



MIÉRCOLES 5 DE OCTUBRE DE 2022
AÑO CIX - TOMO DCXCIV - N° 203
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 286

Córdoba, 06 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023497/2021/A4.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2, por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2022, respectivamente, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 - TRAMO: RÍO TERCERO - TRES POZOS - LONGITUD: 24,70 KM - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que las adecuaciones de precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, Punto II. 2. 5 de las Condiciones de Contratación (MOP – CCU) de la obra de referencia y Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 127/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 15 de mayo de 2022, con un plazo de obra de trescientos (300) días contados a partir de la suscripción Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 23 de junio de 2022.

Que obran en autos solicitudes de Adecuaciones Provisorias realizadas por el Consorcio Caminero Único, suscriptas digitalmente con fecha 26 de mayo y 4 de julio ambas de 2022.

Que la Jefatura de Departamento Gestión Económica de Obras de la Dirección de Vialidad acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – MAYO/2022," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico faltante de ejecutar de la obra era del 100% y que la variación al mes de mayo/2022 alcanzó un 22,37% lo que representa económicamente un incremento de \$ 211.204.208,83.

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 286.....	Pag. 1
Resolución N° 287.....	Pag. 2
Resolución N° 288.....	Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1192.....	Pag. 4
Resolución N° 1197.....	Pag. 4
Resolución N° 1198.....	Pag. 5
Resolución N° 1200.....	Pag. 5
Resolución N° 1210.....	Pag. 6
Resolución N° 1211.....	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 532.....	Pag. 6
Resolución N° 533.....	Pag. 7

En relación al segundo salto del citado informe y del archivo titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2022," se desprende que el porcentaje físico ejecutado de la obra es de 3,07% (coincidente con MEDICIÓN MENSUAL N° 001-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUN – 2022) y que la variación al mes de julio/2022 alcanzó un 17,64%, lo que representa económicamente un incremento de \$ 210.169.370,62, haciendo un total de \$ 421.373.579,46 (Ajuste por redondeo POP de \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto de la obra asciende a la suma de \$ 1.399.346.382,42.

Que del citado informe técnico surge que, "...se ha procedido a calcular las adecuaciones conforme a lo indicado en el art. N° 2 del Decreto N° 1082/18, habiendo verificado la repartición que los trabajos ejecutados en los meses involucrados en las adecuaciones se encuentran por arriba de lo previsto de acuerdo al último plan de trabajo e inversiones aprobado."

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 16 de agosto del 2022, por la que acepta las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2 por las variaciones de costos verificadas en los meses de mayo y julio de 2022, respectivamente, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000377 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 301/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo

monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 301/2022 y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBANSE las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 y 2 por variaciones de costos producidas en los meses de mayo y julio de 2022, respectivamente, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-294/S-253 - TRAMO: RÍO TERCERO - TRES POZOS - LONGITUD: 24,70 KM - DEPARTAMENTOS: TERCERO ARRIBA Y RÍO CUARTO"; por la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 421.373.579,46), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto

con fecha 16 de agosto de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuatrocientos Veintiún Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 421.373.579,46), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000377, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Importe Futuro Año 2023.....\$ 421.373.579,46.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 287

Córdoba, 06 de septiembre 2022

Expediente N° 0045-023081/2021/A6.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Adecuación Provisoria de Precios N° 3, por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que las adecuaciones de precios de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Art. 2 del Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 018/2022, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 10 de marzo de 2022, con un plazo de obra de quinientos cuarenta (540) días contados a partir de la suscripción Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 5 de mayo de 2022, mientras que por Resolución N° 274/2022 se aprobaron las Adecuaciones

Provisorias de Precios N° 1 y 2 correspondientes a los meses de marzo y mayo de 2022 respectivamente.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 4 de julio de 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JULIO/2022", de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, y que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 6,26% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 002-0 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO JUN/2022") y que la variación al mes de julio/2022 alcanzó un 17,41% lo que representa económicamente un incremento de \$ 194.950.239,43. En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 1.495.793.590,38.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos FORMULARIO DE ACEPTACION DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 10 de agosto del 2022, por la que acepta la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por las variaciones de costos verificadas en el mes de julio de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000386 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 304/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en

los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 304/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Adecuación Provisoria de Precios N° 3 por variaciones de costos producidas en el mes de julio de 2022, de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN CAMINO SECUNDARIO S-277 - TRAMO: VILLA HUIDOBRO – LÍMITE CON LA PAMPA - LONGITUD: 20,30 KM - DEPARTAMENTO: GENERAL ROCA" por la suma total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Tres Centavos

(\$ 194.950.239,43), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios suscripto con fecha 10 de agosto de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Nueve con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 194.950.239,43), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000386, con cargo a: Jurisdicción 1.50 – Importe Futuro Año 2023.....\$ 194.950.239,43.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

Resolución N° 288

Córdoba, 06 de septiembre de 2022

Expediente N° 0045-023187/2021/A11.-

VISTO: este expediente mediante el cual el Consorcio Caminero Único de la Provincia de Córdoba solicita la Tercera Adecuación Provisoria de Precios, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2022, en la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se tramitan en Expediente Electrónico, mediante la aplicación Portal de Obras Públicas, en adelante POP, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie, entre otros extremos.

Que la Adecuación de Precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 800/2016, modificatorios, disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Capítulo VII del Legajo Único de Contratación de la obra de referencia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio advierte la existencia de un archivo titulado "Índice," haciendo plena fe de su contenido.

Que mediante Resolución Ministerial N° 399/2021, se adjudicó la ejecución de la referida obra al Consorcio Caminero Único, suscribiéndose el pertinente contrato el día 23 de diciembre del 2021, con un plazo de obra de dieciocho (18) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Replanteo la cual fue confeccionada con fecha 14 de marzo del 2022.

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 144/2022 se aprobó el Nuevo Plan de Avance y Curva de Inversión - Plan 01, mientras que por

su similar N° 260/2022, se aprobó la Segunda Adecuación Provisoria de Precios, correspondientes al mes de abril de 2022.

Que obra en autos Solicitud de Adecuación Provisoria realizada por el Consorcio Caminero Único, suscripta digitalmente con fecha 2 de junio del 2022.

Que la Dirección General de Coordinación de Obras Públicas acompaña informe técnico, junto a su similar titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA – OBRA FALTANTE A EJECUTAR – JUNIO/2022," de los cuales surge que los cálculos practicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016 y, que a la fecha del tercer salto el porcentaje físico ejecutado de la obra era del 2,04% (coincidente con archivo titulado "MEDICIÓN MENSUAL N° 003-0 CORRESPONDIENTE AL PERIODO MAY-2022"), y que la variación al mes de junio/2022 alcanzó un 17,42% lo que representa económicamente un incremento de \$ 95.306.628,11 (Ajuste Redondeo POP \$ 0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 719.461.389,59.

Que, asimismo, consta en autos Planilla de Índices, de Coeficientes y de Monto de Obra faltante de ejecutar.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios, suscripto por el señor Presidente del Consorcio Caminero Único con fecha 19 de julio del 2022, por la que acepta la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio de 2022, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 del Decreto N° 800/2016.

Que se ha agregado el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2022/000382 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 306/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016 y modificatorios, atento a que se ha verificado una variación en los precios

ponderados de los factores de costos del contrato superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, puede procederse a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 306/2022 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Tercera Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos producidas en el mes de junio de 2022 de los trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL T-236, T-323, S-362 Y S-511 – TRAMO: PUNTA DEL AGUA – LAS ISLETILLAS"; por la suma total de Pesos Noventa y Cinco Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con Once Centavos (\$ 95.306.628,11), conforme el Formulario de Aceptación de Adecuación Pro-

visoria de Precios suscripto con fecha 19 de julio de 2022, por el Consorcio Caminero Único, representado por su Presidente, señor Agustín PIZZICHINI, contratista de la obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Noventa y Cinco Millones Trescientos Seis Mil Seiscientos Veintiocho con Once Centavos (\$ 95.306.628,11), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000382, con cargo a: Jurisdicción 1.50 - Importe Futuro 2023 \$ 95.306.628,11.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Unidad Ejecutora a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1192

Córdoba, 3 de octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DGDEI01-509226050-021, DEIP01-509231050-621, GRH02-035000050-921, DGES01-508864050-421, DEMS01-508970050-721, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1197

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DGDEI01-020972050-521, DEMS01-017007050-121, DEMS01-025020050-921, DGDEI01-176093050-720, DEIP01-016288050-121, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las

cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de

este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1198

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DEMS01-023837050-421, 0722-158166/2021, GRH02-024877050-521, GRH02-482292043-320, DGES01-634896050-721, SADGRE01-191608050-620, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1200

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. SADGRE01-171668134-616, GRH02-035367050-321, SADGRE01-333484050-720, DEMS01-304040050-220, DEIP01-025376050-421, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1210

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DEIP01-034355050-721, DEMS01-509139050-721, DEIP01-016318050-121, GRH02-726257050-219, DEIP01-542228050-420, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 1211

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Los Trámites Nros. DGETP01-541279050-420, DEMS01-023872050-221, ME01-887368162-019, DEIP01-034901050-221, DGES01-175959050-220, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, en toda su situación de revista las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de las fechas que a continuación se detallan, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.:WALTER GRAHOVAC –MINISTRO DE EDUCACIÓN-

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 532

Córdoba, 3 de octubre de 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación, de la Universidad Nacio-

nal de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a las "IV Jornadas de Estudio en Educación Matemática", que organizadas por la citada Facultad, se llevarán a cabo los días 1 y 2 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO

Que entre sus objetivos, las Jornadas proponen un espacio de intercambio y reflexión en torno a la enseñanza de la matemática, desde las dimensiones culturales, éticas y sociales para fortalecer la labor docente.

Que en este sentido, entre las temáticas a desarrollar se destacan: "Vínculos entre la Matemática Escolar y Prácticas de Comunidades Indígenas y "El Desarrollo Sustentable y la Ciudadanía Global," entre otras.

Que son destinatarios del evento docentes de matemática de nivel secundario y superior, estudiantes de Profesorados de Matemática e investigadores.

Que las actividades están organizadas en conferencias virtuales, talleres y debates a cargo de expertos en la temática abordada.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°. DECLARAR de Interés Educativo a las "IV Jornadas de Estudio en Educación Matemática," que organizadas por la Facultad de Matemática, Astronomía, Física y Computación de la Universidad Nacional de Córdoba, se llevarán a cabo los días 1 y 2 de diciembre del corriente año, en la ciudad de Córdoba.

Art. 2°. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 533

Córdoba, 3 octubre 2022

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Fundación "Encaminar", en las que se solicita se declare de Interés Educativo al "3° Congreso Internacional de Educación San Juan 2022 Argentina," que organizado por la citada entidad se llevará a cabo en formato virtual los días 13 y 14 de octubre del presente año.

Y CONSIDERANDO:

Que el Congreso tiene como objetivo generar un espacio de reflexión y profundización de conocimiento en torno a los nuevos paradigmas educativos.

Que entre los ejes temáticos se destacan: "Educación para la Ciudadanía: Educación para la Paz, Educación en Valores"; "Educación del Futuro: Habilidades para la Innovación, La Transformación Digital", entre otros.

Que en este sentido, la propuesta apunta a sostener y fortalecer el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Que el evento se llevará a cabo mediante conferencias y paneles vir-

tuales a cargo de especialistas en las temáticas abordadas y está destinado a docentes de todos los niveles y modalidades educativas, como así también a estudiantes de Profesorados y carreras docentes afines.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 118/2006;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°.- DECLARAR de Interés Educativo al "3° Congreso Internacional de Educación San Juan 2022 Argentina," que organizado por la Fundación "Encaminar," se llevará a cabo en formato virtual los días 13 y 14 de octubre del presente año.

Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN